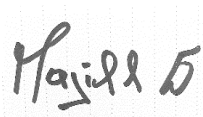


INFORME SECRETARIAL. Manizales, nueve (9) de mayo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el **Dr. ALEXÁNDER GARCÍA HERNÁNDEZ** con C.C. 75083473 y T.P. 124822 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogado de Pobre para representar a la solicitante señora **ADRIANA MILENA RENDÓN VALENCIA**, dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende adelantar, en contra del señor **JUAN PABLO MEJÍA QUINTERO**. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 0748

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE: ADRIANA MILENA RENDÓN VALENCIA
DEMANDADO: JUAN PABLO MEJÍA QUINTERO
RAD. 2024-00154**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró al **Dr. ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ** en el cargo de Abogado de Oficio para que represente a la solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales

y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por la abogada designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de apoderado de oficio al **Dr. ALEXÁNDER GARCÍA HERNÁNDEZ** portador de la T.P. 124822 del C.S. de la J., para representar a la solicitante señora **ADRIANA MILENA RENDÓN VALENCIA** en el proceso que pretende adelantar de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **JUAN PABLO MEJÍA QUINTERO**.

SEGUNDO: Envíese el LINK DEL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba2449332fe3c570f4fcac552f0cd595bbf12a1bd550c818f19ecf33f95ccb6**

Documento generado en 09/05/2024 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>